

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de noviembre de 2020. Se deja constancia sobre la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Para proveer lo pertinente,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho dentro de este proceso DIVISORIO a fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la carrera 19 No. 48D-33 // carrera 19 No. 48C-33 de la ciudad de Manizales, con matrícula inmobiliaria 100-82402.

ANTECEDENTES

El 27 de septiembre de 2016 se admitió la demanda divisoria de bien común formulada por la señora GLORIA INÉS RODRIGUEZ CASTAÑO en contra de los señores OSCAR, OMAR, HELEMR, DORA NELFY, FRANCIA HELENA Y ADRIANA CLEMENCIA RODRIGUEZ CASTAÑO; en dicho proveído se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

Más adelante por auto del 12 de diciembre de 2017 se decretó la división ad-valorem y en consecuencia la venta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 48D-33 // **carrera 19 No. 48C-33** de la ciudad de Manizales, con matrícula inmobiliaria 100-82402, delimitado por los siguientes linderos: ### por el norte, con el lote No. 429 en extensión de 7,20 metros; por el sur, con la carrera 19 en extensión de 7,20 metros; por el este, con el lote No. 391 en 19,50 metros; por el oeste, con el lote 393 en 19,50 metros###; de igual modo se ordenó el secuestro del inmueble, orden que se materializó el 19 de octubre de 2018.

Debe advertirse que durante el trámite del proceso se detectó una inconsistencia en la dirección del inmueble objeto de división pues en el Certificado de Tradición aparece como carrera 19 No. 48D-33, mientras que en el Certificado Catastral Nacional aparece como carrera 19 No. 48C-33, siendo para ambas

direcciones la misma matrícula inmobiliaria, esto es, 100-82402, situación que fue aclarada por Planeación Municipal, entidad que mediante oficio de fecha 5 de junio de 2019 manifestó que la nomenclatura correcta del predio con matrícula inmobiliaria 100-82402 y ficha catastral 1-03-01250011 es la que parece conforme al IGAC.

La diligencia de remate se había programado en varias oportunidades, siendo la última para 31 de enero de 2020, sin que pudiera llevarse a cabo, por lo que mediante oficio del 10 de marzo de 2020, el apoderado de la demandante solicitó se programara nuevamente.

Con base en lo expuesto se fija como nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble descrito en precedencia, el **viernes once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

Se advierte que será postura admisible la que cubra el (100%) del avalúo y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Artículos 411 y 451 del C.G.P.

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora. Artículo 452 del C.G.P.

Expídase cartel de remate, envíese copia digital del mismo al correo electrónico del apoderado de la demandante para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio; la publicación deberá realizarse el día domingo **con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.** Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate al correo electrónico del Juzgado. (cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte que conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 452 del CGP y el artículo 2. Decreto 806 de 2020, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “MICROSOFT TEAMS” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...) haciendo uso del siguiente link:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

Las personas que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán presentar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, (cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso, esto es, 17001-40-03-004-2016-00543-00, adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien. Igualmente y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso.

Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). De preferirse esta opción, las ofertas se recibirán en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Municipales y de Familia ubicado en la oficina 108 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia (9:00 A.M.) se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Desde ya se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble objeto de división ad-valorem, expedido con una antelación no superior a un mes a la fecha prevista para la subasta. Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico anunciado en precedencia estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o en los números celulares 3184128676 y 3203961701 exclusivamente dentro del horario laboral de siete y treinta de la mañana (7:30 am) a doce del mediodía (12:00 m) y de una y treinta de la tarde (1:30 pm) a cinco de la tarde (5:00 p.m.). Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

Se advierte que la oferta es irrevocable.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ